



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0201 -2023-A/MPS

Chimbote, 21 FEB. 2023

VISTO:

El Informe N° 50-2023-PPM-MPS de fecha 06 de febrero del 2023, emitido por el Procurador Público Municipal de esta comuna, y la Resolución N° 6 de fecha 12 de marzo del 2018, emitida por el Cuarto Juzgado Laboral Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia del Santa, que requirió a la Municipalidad Provincial del Santa el cumplimiento del mandato emitido en el Expediente Judicial N° 02844-2017-0-2501-JR-LA-04, sobre Acción Contenciosa Administrativa, del demandante **Collazos Villagómez Gustavo Fernando**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Informe N° 50-2023-PPM-MPS emitido por el Procurador Público Municipal, se da cuenta del requerimiento de cumplimiento de mandato judicial ordenado en el Expediente Judicial N° 02844-2017-0-2501-JR-LA-04, sobre Acción Contenciosa Administrativa, del demandante Collazos Villagómez Gustavo Fernando, para cumplir con emitir acto administrativo reconociendo a favor del actor la asignación especial dispuesta en la resolución de Alcaldía N° 277-2003 de fecha 30 de abril del 2003 en la suma de S/. 270.00 soles mensuales, más el pago de devengados (esto es a partir del 22 de junio del 2004, más el pago de los intereses legales. Sin costas ni costos, dando de esta manera, cumplimiento con lo ordenado por el juzgado;

Que, mediante Resolución N° ONCE, de fecha 23 de octubre del año 2018 expedida mediante sentencia de vista emitida por el Tribunal Colegiado de la Sala Laboral Permanente, RESOLVIÓ CONFIRMAR la sentencia contenida en la resolución seis de fecha 12.03.2018, que tras estimar la demanda interpuesta por Don: Gustavo Fernando Collazos Villagomez, contra la Municipalidad Provincial del Santa, sobre proceso contencioso administrativo, en consecuencia, declara la Nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 0780-2017-MPS de fecha 21.06.2017, en el extremo que no ha reconocido el pago de la asignación especial dispuesta en la Resolución de Alcaldía N° 277-2003 de fecha 30.04.2003 en la suma de S/. 270.00 soles mensuales, más el pago de devengados desde del 22 de junio del 2004, más el pago de los intereses legales. Sin costas ni costos.

Que, con fecha trece de octubre del 2022, la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la Republica DECLARA INFUNDADO el recurso de casación interpuesto por la entidad demandada Municipalidad Provincial del Santa, mediante escrito de fecha 07 de noviembre de 2018, de fojas 234 y siguientes en consecuencia, NO CASARON la sentencia de vista de fecha 23 de octubre de 2018 de fojas 223 y siguientes.

Que, con resolución número catorce, de fecha dos de febrero del 2023 y DADO CUENTA con la remisión del Expediente por parte de la Sala Superior, TENGASE por recibido y siendo que la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la Republica ha declarado infundada la Casación contra la sentencia de vista expedida a través de la resolución número: ONCE, que confirma la sentencia que declara Fundada la demanda; siendo así que Requiere a la emplazada Municipalidad Provincial del Santa, para que cumplan lo ejecutoriado en el plazo de veinte días hábiles, esto es, con emitir acto administrativo reconociendo a favor del actor la asignación especial dispuesta en la Resolución de Alcaldía N° 277-2003 de fecha 30.04.2003 en la suma de S/ 270.00 soles mensuales; más los devengados desde el 22.6.2004 más intereses legales: CONFORME ESTA





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 0201

ORDENADO EN LA SENTENCIA, BAJO APRECIBIMIENTO DE MULTA, en caso de incumplimiento.

Que, en ese sentido, el Art. 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobada mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanada de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala", se recomienda asimismo "ninguna autoridad cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto Resoluciones Judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la Ley determine en cada caso".

Que, estando a lo dispuesto por las Resoluciones judiciales precedentemente detalladas, así como a lo regulado por el Art. 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobada mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, corresponde dar cumplimiento al mandato judicial ejecutoriado ordenado en el Expediente Judicial N° 02844-2017-0-2501-JR-LA-04; asimismo, en atención a lo dispuesto en el literal 6) del Art. 20º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO JUDICIAL emitido por el Tribunal Colegiado de la Sala Laboral Permanente, quien RESOLVIÓ CONFIRMAR la sentencia contenida en la resolución seis de fecha 12.03.2018, tras estimar la demanda interpuesta por **DON: GUSTAVO FERNANDO COLLAZOS VILLAGOMEZ**, contra la Municipalidad Provincial del Santa, sobre proceso contencioso administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR LA NULIDAD de la Resolución de Alcaldía N° 0780-2017-A/MPS de fecha 21 de junio del 2017, en el extremo que no ha reconocido el pago de la asignación especial dispuesta en la Resolución de Alcaldía N° 277-2003, conforme se analiza en la sentencia del Cuarto Juzgado Laboral – Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- PÁGUESE a favor del señor **DON: GUSTAVO FERNANDO COLLAZOS VILLAGOMEZ**, la asignación especial dispuesta en la resolución de Alcaldía N° 277-2003 de fecha 30 de abril del 2003 en la suma de S/. 270.00 soles mensuales, más los devengados desde el 22 de junio del 2004, más el pago de los intereses legales. Sin costas ni costos.

ARTICULO CUARTO- ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal de esta Municipalidad Provincial del Santa, hacer de conocimiento la presente Resolución de Alcaldía, al Cuarto Juzgado Laboral Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia del Santa - Chimbote.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas correspondientes, el cumplimiento de lo resuelto en la presente Resolución de Alcaldía.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.C:
A/c.
GM
GRH
PPM
Int.
Exp.
Arch.


Ing. Luis Fernando Gamarras Alor
ALCALDE